

ORDENANZA N°: 150

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. **Eduardo Francisco Raviola, M.I N° 6.439.358, CUIL/T N° 20-06439358-9**, argentino, mayor de edad; y la Sra. **Graciela Eugenia Cravero, M.I. N° 4.777.640, CUIT/L N°27-04777640-1**, ambos casados entre sí, con domicilio en calle San Lorenzo 398 de Las Varillas, como **DONANTES – ADHERENTES Y BENEFICIARIOS**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO ubicado en ampliación del Pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE CINCO de la MANZANA “J”** y mide y linda: treinta y tres metros al Norte sobre calle pública, diecisiete metros con cuarenta centímetros al Sud-Oeste lindando con lote 6, treinta y tres metros al Sud-Este, lindando con calle pública y diecisiete metros con cuarenta centímetros al Oeste lindando con lote 4, todo lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número 30-06-3184129/9. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la **MATRICULA N°242.986 del Departamento San Justo (30)**. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M59 Manz. Of. “J” P05 L05”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00074, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 794/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 17/08/2018